



ORDEN DE 10 DE FEBRERO DE 2.011 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN CON CARÁCTER PREVIO EL PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE EUSKADI.

Por Orden de 9 de febrero de 2011, se dio inicio al procedimiento de elaboración del Decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen presupuestario de Euskadi.

Con dicho proyecto se ejercita la delegación legislativa contenida en la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010 de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011. Dicha Disposición autoriza al Gobierno para refundir en un único texto las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario contenidas en el texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 27 de septiembre, con las modificaciones introducidas en el mismo por otras Leyes posteriores a su entrada en vigor. De conformidad al art. 52.4 de la Ley 7/1981 de 30 de junio, la autorización se extiende a la regularización, aclaración y armonización de los textos legales que han de ser refundidos.

Asimismo, se autoriza a regular los presupuestos de las fundaciones y los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 7.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco como integrantes de los Presupuestos Generales de Euskadi, así como para efectuar las modificaciones en el contenido de la norma estrictamente necesarias para dotar a los citados consorcios y fundaciones del mismo régimen presupuestario aplicable actualmente a los organismos autónomos administrativos y a las sociedades públicas, respectivamente.



Siendo esto así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, que establece que *“una vez redactados todos los proyectos de disposición de carácter general, deberán contar con la aprobación previa por el órgano que haya dictado la orden de iniciación antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan”*,

DISPONGO

1. Aprobar con carácter previo el proyecto de Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen presupuestario de Euskadi.
2. Continuar los trámites de instrucción del procedimiento de elaboración del proyecto referido desde la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda y a instancias de la Dirección de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 j) y k) y 9 i) del Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda, así como en las secciones segunda y tercera del Capítulo II de la Ley 8/2003 de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, así como en el Orden de 9 de febrero de 2011 de este Consejero por la que se inicia el mismo.

Vitoria – Gasteiz, a 10 de febrero de 2011

El Consejero de Economía y Hacienda


CARLOS ABUIRRE ARANA